



**ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD
CURSO 2014/15**

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDAD: MATEMÁTICAS

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 de la Orden EDU/1482/2009, de 4 de junio, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad, con la modificación realizada por la Orden ECD/1455/2012, de 25 de junio, esta Dirección Provincial **ACUERDA:**

1º.- Plazo de presentación

Abrir plazo para la presentación de solicitudes de 15 días naturales que comprenderá desde el día **1 al 15 de julio, ambos inclusive**, para que quienes deseen ser incluidos en las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad en especialidades que hayan sido convocadas por la Orden ECD/666/2014, cumplimenten la solicitud correspondiente y acompañen la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo de méritos Anexo I.

2º.- Requisitos para formar parte de las listas de interinos de Matemáticas:

- Solicitar ser incluido en las listas de aspirantes para desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad.
- Haberse presentado a los procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, convocados por Orden ECD/666/2014, de 22 de abril. *(Se entenderá por "haberse presentado" el haber realizado las dos partes, A y B, de la primera prueba a que se hace referencia en el artículo 21.1 del Real Decreto 276/2007).*
- Reunir los requisitos generales y específicos para el ingreso al cuerpo al que se aspira.
- Estar en posesión de las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos en régimen de interinidad que para cada especialidad se indican en el Anexo II de la Orden EDU/1482/2009 de 4 de junio.



- Estarán exentos de la posesión de estas titulaciones quienes hubieran obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos en la fase de oposición del correspondiente procedimiento selectivo de ingreso, en la misma especialidad y cuerpo al que se opte, así como quienes tengan una experiencia docente de, al menos, dos cursos académicos como funcionario interino en el mismo Cuerpo y especialidad de los solicitados, con asignación de número de registro de personal y que hayan seguido formando parte de las listas de interinos a la finalización del curso 2013/14. A estos efectos, se entenderá como curso académico el desempeño al menos de cinco meses y medio de trabajo durante el mismo curso.

3º.- Documentación justificativa.

Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud, cuando así proceda, toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a que hace referencia el baremo de méritos (Anexo I), entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la documentación que se determina en el baremo y que hubieran sido perfeccionados y presentados hasta la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

No obstante, aquellos aspirantes que forman parte actualmente de las listas de interinos cuyos méritos les fueron oportunamente baremados para el curso 2013/2014, podrán optar por **aportar los méritos perfeccionados con posterioridad al 24 de abril de 2013** (fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y documentación para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos en régimen de interinidad del curso 2013/2014), siempre que no hayan obtenido la puntuación máxima del correspondiente apartado o subapartado.

No será necesario acreditar la experiencia docente en centros públicos de Ceuta cuando ésta se haya prestado en centros de la Dirección Provincial de Ceuta.

Ceuta a 30 de junio de 2.014

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.- Cecilio Gómez Cabrera